

3949

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

nº 484

Audiencia Provincial  
Huesca

Expediente núm. 3949

contra JOSE SORRIBA SARTOR

de Azanuy ( Huesca )

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 30 de enero de 1942.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza .....  
treinta ..... de ..... enero ..... de mil novecientos  
cuarenta y dos .....

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA. — Zaragoza ..... treinta ..... de ..... enero ..... de mil  
novecientos ..... cuarenta y dos .....

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 10 ..... contra José Bomba Sartor .....  
..... por el delito de adhesión a la  
rebelión ..... remítase, con oficio, al juez instructor  
Provincial de Huesca ..... a los fines determinados en el artículo  
53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

*[Handwritten signature]*

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*[Large handwritten signature]*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

*[Handwritten signature]*

Diligencia. Con esta fecha se remite fuera al P. C.  
de Penado. Asumo veinticinco de febrero  
de mil novecientos cuarenta y tres. Certifico.

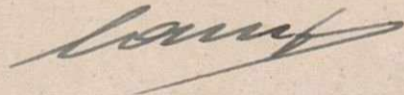
*Juan*

# REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Recibida nota de responsabilidad política de José Sorriba Sartor

Expte. n.º 3949 Trib. Juzgado de Zaragoza Audiencia de Huesca nº 484

El Jefe del Registro.



3

MINTE

26 FEB. 1943

Registro Central de Responsabilidades Políticas



VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

4

**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Juzgado Instructor Provincial  
HUESCA

Núm. 15934

Expediente núm. 3949

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra JOSE SORRIBAS SARTOR,

como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 18 de Febrero 1.942.

El Juez Instructor Provincial,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

URGENTE

Zamante

ILMO. SR.:

Expte. n.º <sup>489</sup>3949 de la Audiencia  
y <sup>34</sup> del Juzgado

Contra

Joaquín Sorriha Sartor

vecino de

Arauz

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zamante 6 de Agosto de 1943.

El Juez Instructor,

Mariano Danes



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON *Arturo Treixas Socas* Secretario del Juzgado Instructor de RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Canaut*

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º *3949* de la Audiencia y *34* del Juzgado, seguido a *Joaquín Sorriba Sartor* vecino de *Azamu* ha recaído el auto que dice así:

**AUTO**

En *Barbastro a veinte de Mayo* de mil novecientos cuarenta y *tres*.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra *Joaquín Sorriba Sartor*, vecino de *Azamu*, apareciendo del mismo que el inculcado intervino en la detención del Sr. *Gras* e hizo guardias con armas, siendo condenado a reclusion perpetua,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que *-----* tiene bienes que han sido valorados en 7700 pesetas,

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente, ya que el valor de los bienes del inculcado no llega a 25000 pesetas.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Joaquín Sorriba Sartor*,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Marco Monton*, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. — *prorroga de jurisdicción del de Tamarite de Litera, doy fe.*

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

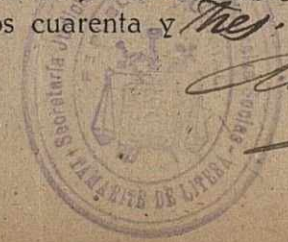
Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al *Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial* expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Canaut* a *Seis* de *Agosto* de mil novecientos cuarenta y *tres*.

V.º B.º

El Juez Instructor,

*Mariano Darms*

*Arturo Treixas Socas*



El inculpado Joaquín Sorribas  
Santar nació en Barcelona el día  
5 de Febrero de 1892 siendo hijo  
de Joaquín y Josefa.





D.5.251.402



Diligencia.- Doy cuenta a la Sala del anterior testimonio de auto de sobreimiento. Huesca ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

*[Handwritten signature]*

Providencia.-	\$	Huesca <del>ocho</del> de Septiembre de mil novecientos
S. Sr.	\$\$	cuarenta y tres.
Presidente	\$\$\$	Dada cuenta; únase a su rollo, acútese recibo
Pino	\$\$\$\$	al Juzgado remitente, registrese el libro corres-
=====	\$\$\$\$\$	pondiente y remítase ficha al Registro Central de
		Responsables Políticos.

-Lo acordaron los Srs. del margen y firma el Sr. Presidente, certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente acordado, certifico.

*[Handwritten signature]*

NOTIFICACIÓN

Mr. Pinal

seguidamente

Mr. Pinal de *su* notifique debidamente

firmas de que certifico.

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia lisa y

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

# REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

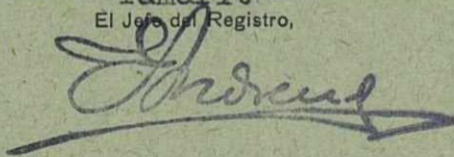
Recibida nota<sup>s</sup> de responsabilidad política de Soaquin Sorribas Sartón

ENTRADA  
17 SEP. 1943

Expte. n.º 37

Juzgado de Tamarite Audiencia de Huesca Nº 484

El Jefe del Registro,



Registro Central Responsables  
POLITICOS

37

9



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3949

Año 1942

Registro entrada núm. 1678

### CONTRA

JOAQUIN SORRIBA SARTOR

*7 Fcoptos*

AZANUY

Se inició el ..... de ..... de 194.....

Remitido al Tribunal Regional el ..... de ..... de 194.....

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: ~~D. Isidro Alvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA

¡VIVA ESPAÑA!      ¡VIVA FRANCO!



10

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto  
testimonio de la sentencia recaída en el suma-  
rísimo de urgencia núm. 10 contra

Expediente n.º 3949

José Bernabé Sartor

1648

por el delito de adhe-  
sión a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y  
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero  
de 1939.

De la presente y testimonio que se acom-  
paña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 30 de Enero  
de 1942

Do C. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez Instructor Provincial de

Juesca

DON CRISTOBAL BUBUEL ZARRA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE SARAGOZA.

CERTIFICO: que obra en poder de este Tribunal el testimonio de la sentencia recaída en el sumario de urgencia número 10 que entra JOAQUIN SORRIBA SARTOR y varios más se ha seguido, y que entre otros particulares, contiene los siguientes:

SENTENCIA.- En Monzón a siete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, Segundo Año Triunfal.- Visto en Consejo de Guerra el procedimiento sumario de urgencia número diez que por supuesto delito de rebelión se sigue contra los procesados... JOSE SORRIBA SARTOR ....mayores de edad penal. Oídas la acusación fiscal, y la Defensa, así como las manifestaciones de los procesados, y RESULTANDO: ....que JOAQUIN SORRIBA, también vecino de Azanuy, de antecedentes extremistas, tomó parte directa en unión de elementos forasteros en la primera detención de los señores Grau, los que luego continuaron en prisión atenuada en su domicilio, hasta que nuevamente fueron detenidos y asesinados, en cuyos actos no tomó parte el procesado. También hizo guardia con armas.

CONSIDERANDO.- Que los hechos relatados en el primer resultando, constituyen un delito de adhesión a la rebelión militar, previsto y penado en el artículo 238 num. 2 en relación con el artículo 237 del Código de Justicia Militar, y el Bando declaratorio del Estado de Guerra, al igual que los comprendidos en el segundo resultando.

FALLAMOS.- Que debemos condenar y condenamos a....; a los procesados .....y JOAQUIN SORRIBA SARTOR a la de reclusión perpetua con las acesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil y abono total de prisión preventiva.....

Todos los condenados son responsables civilmente con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 10 de enero de 1937.-.....

CONCUERDA lo transcrito con los particulares a que se refiere.- Y para que conate y sirva de cabeza en el expediente contra Joaquín Sorriba Sartor en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente en Saragoza a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos

*Libert Pérez*

12 (3)

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculcado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA . . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.

Doy fe.

*[Handwritten signature]*

Por providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que mas abajo se indican referentes al expedientado Goadumy Lomba



Pastor para lo que comisiono a V. debiendo llevarlas a efecto seguidamente y devolverlas a este Juzgado a una vez practicadas.

Huesca a 26 de Marzo de 1942.

JUAN INSTRUCTOR PROV.

*[Handwritten signature]*  
Azany

Sr. JUEZ HUESCAL DE

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

- 1º.- Designara tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expedientado arriba indicado, quienes los tasaran con arreglo al valor que tenían los mismos antes del movimiento separandolos en tres grupos: riqueza rustica, urbana y pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2º.- Las cuatro solicitudes de informe de bienes que adjunto le remito, las trasladara a las Autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a V. una vez diligenciadas, y las remitira a este Juzgado junto con la presente carta-orden. Reiterara V. directamente los informes si transcurren cinco dias sin haberlos evacuado.
- 3º.- En breve informe que V. hara por separado consignara con toda claridad el establecimiento penal o lugar donde se encuentra el expedientado, preguntando al efecto a los familiares de este o a las personas que puedan estar enteradas. Si el expedientado es casado, hijos y personas a las cuales tiene la obligacion de mantener, expresando el numero y nombre de estas y si ganan algun sueldo o jornal.



PROVIDENCIA. Por recibida la anterior Carta-Orden, cum lae lo ordenado.



Asi lo manda y firma D. Francisco Borruel Juez Municipal en Azanuy a cuatro de abril de 1.949.

*Francisco Borruel*

P.S.M.  
El Secretario

*[Handwritten signature]*

COMPARECENCIA. En la villa de Azanuy a seis de abril de mil novecientos cuarenta y dos. A la hora señalada y ante el Juez y Secretario que abajo firman comparecen los tres vecinos de esta localidad elegidos de arremano or copocer bien los bienes del expedientado Torquin Jordi Phator llamados, Pedro Sorribas Alterir, Ramon Marques y Jose Portella todos mayores de edad, casados labradores y vecinos de esta villa y personas de solvencia y dicen:

Que el valor de los bienes del expedientado ya referido, antes del Movimiento Nacional es el siguiente:

Valor global de las fincas rusticas.....	5.100	pta
* * * * *		
urbanas.....	2.000	*
* * * * *		
riqueza pecuaria.....	600-	*
<b>T o t a l</b>	<b>7.700</b>	

Y para que asi conste se extiende lo presente que firman los señores con el Sr. Juez y yo el Secretario que certifico



*Francisco Borruel*

*Pedro Sorribas*

*José Portella*

*Ramon Marques*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

forme. - Se hace constar, q. el expedientado Joaquín Sombel  
se halla en el Penal - Museo de Sanatorio Penitenciario - 12.  
Galerna - fupo 41 Pata Caeli - Valencia

Este en cargo tiene un esposa inútil y una hija  
de 17 ó 18 años y un hijo de unos 11. Luego el padre  
político q. tendrá más de 7 años, estos van trabajando  
de sus tierras. Arany 6 abril 1942.



Se hace  
Joaquín Sombel



FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-  
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

Osasunay

R. S. núm. ....

Francisco Baldellou Salamero,  
Jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S.  
de Osasunay (Huesca).

Certifico: Que los bienes  
relativos a Joaquín Sorribas Santor  
son los siguientes:

Cov rústica	5000 pías
" urbana	2050 "
" pecuaria	650 "

El anterior informado esta de  
modo y para que conste y surta los  
efectos oportunos, expido el presente  
en Osasunay a veinte de Abril de  
mil novecientos cuarenta y dos

El Jefe local

Francisco Baldellou



17



En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 26 del pasado mes de Marzo, recibido en este Puesto con fecha 4 del actual por conducto del Sr. Juez municipal de Azanuy perteneciente a esta Comarca, sobre informe de los bienes que posee el vecino de dicha localidad Joaquin Sorribas Sartor, tengo el honor de participar a la superior Autoridad de V.S. que los bienes que se le reconocen al mencionado individuo son:

- Rustica..... 5.200-pesetas
- Urbana..... 2.000 "
- Pecuaría..... 550 "

Lo que comunico a V.S. para su superior conocimiento. Dios guarde a V.S. muchos años. Almunia de San Juan 7 de Abril de 1942. El cabo comandante del Puesto.

*José María del Arco*

Señor Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.

HUESCA

Huesca 22 de Abril de 1942.

Se ordena de S. S.<sup>a</sup> que odu unidas  
las presentes diligencias a los  
autos de su razon. - Hoy fe.

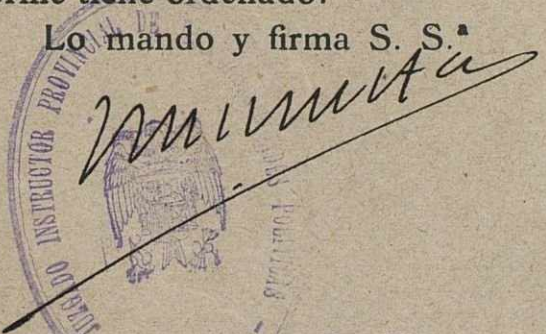
Juan Grande

PROVIDENCIA JUEZ  
SEÑOR ASIN . . . }

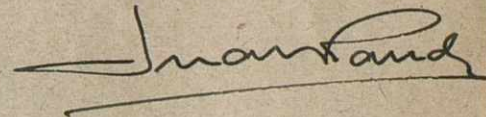
Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.ª

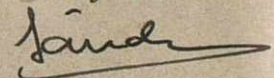


Doy fe.



DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 8 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.



D. Moises Gorrillas, Alcalde del Ayuntamiento de Azanuy (Huesca).

C e r t i f i c a d o : que el encartado *Loquini*  
*Soribó, doctor*.. posee 3 fincas Rusticas y una  
Urbanas, por valor de..... *6.200 pt s.*  
que tiene 4 familiares *esposa, 2 hijos y padre político*  
Medio de vida el fruto de su trabajo.

Y para que sea conste, expido la presente en Azanuy a cuatro de mayo de 1.913.

El Alcalde,

*Moises Gorrillas*



Yguonando los bienes que tiene el encartado Porquín Pombo Pastor, manifestado que tiene cuatro familiares: 2 hijos, esposa y padre político

Dios guarde a V. muchos años

Aranuy 6 Mayo de 1943

Miguel Benque, Pco.



L. Puer municipal de Aranuy



**A U T O**

En **Barbastro a veinte de Mayo** de mil novecientos cuarenta y **tres.**

**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Joaquín Sorriba Sartór, vecino de Azanuy,** apareciendo del mismo **que el inculpado intervino en la detención del Sr. Grae e hizo guardias con armas, siendo condenado a reclusión perpetua,**

**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que ---- tiene bienes **que han sido valorados en 7700 pesetas,**

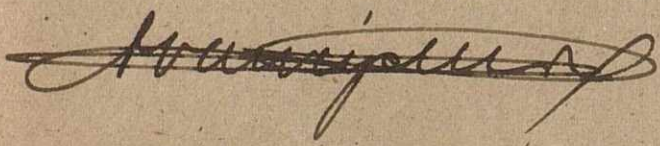
**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente, **ya que el valor de los bienes del inculpado no llega a 25000 pesetas.**

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Joaquín Sorriba Sartór,**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, **doy fe por prorroga de jurisdicción del de Tamarite de Litera, doy fe.--**





FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 20 de *oct* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 37 del Juzgado y 3949 de la Audiencia, seguido contra

*Joaquín Sorriba Sartor*

vecino de

*Alcañiz*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Huesca, de 26 MAY. 1943 de 194

*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de Instrucción de *Damañiké*

Provincia de Yauco seis de Mayo  
Juan de San Juan } to de mil novecientos  
y cuarenta y tres.

La precedente comunicacion del Sr. Fiscal en que se da por notificado del auto dictado por este Jefe de la Real Audiencia, sin que al mismo, y habiendole transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso contra el Hacienda se firme remitanse los testimonios que del mismo estan acordados en el referido auto con atenta comunicacion en la que se interesara a que de acuerdo para proceder al archivo de este expediente, librandonse tambien oportuna orden al inferior de que se diligencie para notificacion del auto al mismo Jefe.

Lo mandado y prima el Sr. Don Juan de San Juan  
Don Juan de San Juan Jefe de Instruccion  
Jefe de este Partido de que se

Don Juan de San Juan

Don Juan de San Juan

A la Jefe, En el mismo dia se remiten los testimonios con atenta comunicacion en los terminos acordados y tambien la orden al inferior de que se diligencie.

Juan de San Juan

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

*Urgente* URGENTE

Zamante

Expte. n.º *3949* de la Audiencia  
y *34* del Juzgado.

Contra

*Joaquin Sorriba Sartor*

vecino de

*Aranz*

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha *Veinte* del *pasado Mayo* auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

*Y requiera tele o a alguno de sus familiares para que manifieste el día y pueblo en que nació el Joaquín Sorriba Sartor y el nombre de sus padres.*

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

*Zamante 6 de Agosto de 1943*

El Juez Instructor,

*Mariano Barrios*



Sr. Juez Municipal de

*Aranz*

Providencia - En Arany a nueve de agosto de mil novecientos  
 fue  
 de Bossuel  
 cuarenta y tres. Por recibido la anterior  
 carta - orden, cumplase lo ordenado. Comanda  
 y firma dicho Sr. Juez de q. arteificio  
 El Juez  
 Juan Bossuel

Diligencia - Yo el Secretario de este Juzgado, viniendo a  
 mi presencia al ~~expediente~~ expediente de Joaquin  
 Ferriz y Pastor se le comunico el auto  
 de Sobresuimiento dictado por este Juzgado con  
 fecha 20 de Mayo ultimo en el expediente q. se  
 sigue contra el mismo sobre responsabilidad  
 politica.

Tambien ha a constar que nacio en Barce-  
 lona el dia 5 de febrero de 1893 y es hijo  
 de Joaquin y Josefa

De su ori firma con rigo  
 de q. arteificio

Joaquin Ferriz y Pastor  
